



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIO OSORIO CIFUENTES
Demandada	ALEXANDRA MILENA DURANGO SANCHEZ
Radicado	05001 31 03 013 2019 00066 00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente de la referencia, la constancia de envío de citación de notificación personal remitida al BANCO DAVIVIENDA en calidad de acreedor hipotecario, el día 20 de octubre del año en curso. Se advierte que aquella se hará a través del correo electrónico del juzgado en los términos del canon 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020; máxime si se tiene en cuenta que no se allegó la trazabilidad completa del mensaje de datos enviado, pues solo se ve el día de envío, pero no el estado actual en que se encuentra el mensaje, siendo esto necesario para continuar el trámite y evitar nulidades.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, allegando las evidencias correspondientes, y así, una vez acreditado esto, proceder por la secretaría del Despacho en los términos de la norma en ciernes.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6128b49413e0407bfe65bac142f36ab41f59a474328e32fa5236ec46bf9879

Documento generado en 30/10/2020 12:31:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co